



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

2009/2101(INI)

9.11.2009

PROYECTO DE INFORME

sobre la igualdad entre mujeres y hombres en la Unión Europea – 2009
(2009/2101(INI))

Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

Ponente: Marc Tarabella

PR\792550ES.doc

PE429.680v01-00

ES

Unida en la diversidad

ES

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO.....	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	9

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la igualdad entre mujeres y hombres en la Unión Europea – 2009 (2009/2101(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vistos los artículos 2, 3, apartado 2, y 141 del Tratado CE,
- Visto el artículo 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,
- Visto el Informe de la Comisión, de 27 de febrero de 2009, sobre la igualdad entre mujeres y hombres – 2009 (COM(2009)0077),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 7 de junio de 2000, titulada «Hacia una estrategia marco comunitaria sobre la igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005)» (COM(2000)0335) y los informes anuales de la Comisión sobre la igualdad entre mujeres y hombres en la Unión Europea 2000, 2001, 2002, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 (respectivamente, COM(2001)0179, COM(2002)0258, COM(2003)0098, COM(2004)0115, COM(2005)0044, COM(2006)0071, COM(2007)0049 y COM(2008)0010),
- Vista la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición)¹,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 3 de octubre de 2008, titulada «Un mejor equilibrio en la vida laboral: más apoyo a la conciliación de la vida profesional, privada y familiar» (COM(2008)0635),
- Vista la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma, y por la que se deroga la Directiva 86/613/CEE (COM(2008) 0636), presentada por la Comisión el 3 de octubre de 2008,
- Vista la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 92/85/CEE del Consejo, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia (COM(2008)0637), presentada por la Comisión el 3 de octubre de 2008,
- Visto el Informe de la Comisión, de 3 de octubre de 2008, titulado «Consecución de los objetivos de Barcelona sobre las estructuras de cuidado de los niños en edad preescolar» (COM(2008)0638),
- Visto el estado de las ratificaciones del Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (STCE n° 197),

¹ DO L 204 de 26.7.2006, p. 23.

- Visto el Marco de acciones en materia de igualdad entre hombres y mujeres aprobado por los interlocutores sociales europeos el 22 de marzo de 2005,
 - Visto el Pacto Europeo por la Igualdad de Género adoptado por el Consejo Europeo de los días 23 y 24 de marzo de 2006,
 - Vista su Resolución, de 24 de octubre de 2006, sobre la inmigración femenina: papel y situación de las mujeres inmigrantes en la Unión Europea¹,
 - Vista su Resolución, de 13 de marzo de 2007, sobre el Plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres 2006-2010²,
 - Vistos el Comité consultivo sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y su dictamen sobre la diferencia de retribución entre hombres y mujeres, aprobado el 22 de marzo de 2007,
 - Vista su Resolución, de 3 de septiembre de 2008, sobre la igualdad entre mujeres y hombres - 2008³,
 - Vista su Resolución, de 18 de noviembre de 2008, con recomendaciones destinadas a la Comisión relativas a la aplicación del principio de la igualdad de retribución entre hombres y mujeres⁴,
 - Vistos el artículo 48 y el artículo 119, apartado 2, del Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género (A7-0000/2009),
- A. Considerando que la Unión Europea atraviesa actualmente una amplia crisis económica, financiera y social, con repercusiones específicas para la situación de las mujeres en el mercado laboral y en su vida privada,
- B. Considerando que, debido a la segregación profesional y sectorial y según los datos disponibles, los hombres se han visto más afectados que las mujeres por el comienzo de la crisis; que, no obstante, los datos disponibles no tienen en cuenta el trabajo a tiempo parcial, a pesar de que el 31,1 % de las mujeres que trabajan lo hacen a tiempo parcial, frente a un 7,9 % de los hombres; que las mujeres predominan en los servicios públicos y constituyen dos tercios del personal en los sectores de la educación, la salud y la asistencia social; que, por tanto, la crisis podría afectar doblemente a las mujeres en caso de futuros recortes presupuestarios debido al posible impacto negativo en la oferta de servicios públicos,

¹ DO C 313 E de 20.12.2006, p. 118.

² DO C 301 E de 13.12.2007, p. 56.

³ Textos Aprobados, P6_TA(2008)0399.

⁴ Textos Aprobados, P6_TA(2008)0544.

- C. Considerando que, tradicionalmente, las mujeres están más amenazadas por la pobreza, especialmente las madres solteras y mujeres mayores de 65 años y que, en un contexto de crisis, su situación podría empeorar,
- D. Considerando que la tasa de empleo de las mujeres era del 59,1 % en 2008, y que su aumento constante desde 2000 no se ha traducido en mejores condiciones de empleo para las mujeres, que siguen siendo víctimas de segregación profesional y sectorial,
- E. Considerando que la diferencia salarial entre mujeres y hombres se mantiene en un nivel alto (entre un 14 % y un 17,4 %) desde 2000, a pesar de las numerosas medidas aplicadas por la Comisión y los compromisos de los Estados miembros,
- F. Considerando que el artículo 119, actual artículo 141 del Tratado CE, dispone que «cada Estado miembro garantizará el principio de igualdad de remuneración para los trabajadores masculinos y femeninos para un mismo trabajo o trabajo de igual valor» y que este principio ha sido confirmado por la jurisprudencia constante del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas,
- G. Considerando que, en su Resolución de 18 noviembre de 2008 antes mencionada, el Parlamento pidió a la Comisión que le presentara, antes del 31 de diciembre de 2009, una propuesta legislativa sobre la revisión de la legislación vigente relativa a la aplicación del principio de igualdad de retribución entre hombres y mujeres,
- H. Considerando que los hombres también son víctimas de la segregación profesional y sectorial y los estereotipos de género,
- I. Considerando que el reparto de las responsabilidades domésticas y familiares entre mujeres y hombres, incluido el aumento de la licencia parental y de paternidad, es una condición necesaria para promover y alcanzar la igualdad de género,
- J. Considerando que en el Consejo Europeo de Barcelona de los días 15 y 16 de marzo de 2002, se pidió a los Estados miembros que intentaran crear antes de 2010 estructuras de acogida para al menos el 90 % de los niños entre tres años y la edad de la escolarización obligatoria y al menos el 33 % de los niños menores de tres años, pero que más de la mitad de ellos está todavía lejos de alcanzar estos objetivos,
- K. Considerando que las mujeres obtuvieron el 58,9 % de los títulos universitarios de la Unión, que predominan en los estudios de comercio, administración y derecho, pero siguen siendo una minoría en los puestos de responsabilidad empresarial y en los órganos políticos; considerando el escaso número de mujeres que se gradúan en informática, ingeniería y física, lo que se traduce en una infrarrepresentación de las mujeres en el sector privado, clave para la recuperación económica,
- L. Considerando que la proporción de diputadas al Parlamento Europeo aumentó del 32,1 % en la legislatura 2004-2009 al 35 % tras las elecciones europeas del 7 de junio de 2009, que la proporción de presidentas de comisión pasó del 25 % al 41 % y que la de Vicepresidentas del Parlamento aumentó del 28,5 % al 42,8 %,

- M. Considerando que las mujeres migrantes sufren una doble discriminación en el mercado laboral por razón de sexo y por su condición de migrantes; considerando que solo una de cada cinco migrantes altamente cualificadas ocupa un puesto de trabajo poco cualificado, así como la especial vulnerabilidad de las mujeres migrantes que trabajan en los sectores sociales y domésticos,
- N. Considerando que en la Resolución citada, de 3 de septiembre de 2008, se pedía a los Estados miembros que ratificaran cuanto antes el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos, pero que hasta la fecha sólo 16 Estados miembros de la Unión lo han ratificado,
- O. Considerando que la violencia contra la mujer en todas sus formas sigue siendo una cuestión crítica en la Unión, ya que aproximadamente entre el 20 % y el 25 % de las mujeres sufren violencia física durante la edad adulta y más del 10 % de las mujeres son víctimas de violencia sexual, y que la futura Presidencia española del Consejo considera prioritaria la lucha contra la violencia de género,
- P. Considerando que por salud sexual y reproductiva se entiende el bienestar general del ser humano, tanto físico como mental y social, en todo lo relacionado con el aparato genital, sus funciones y su funcionamiento, y no sólo la ausencia de afecciones o enfermedades,
- Q. Considerando que el Instituto Europeo para la igualdad de género se creó formalmente en 2006 y debía comenzar sus actividades a más tardar el 19 de enero de 2008, lo que no ha sucedido,
1. Celebra que la Comisión, en su informe provisional sobre la igualdad entre mujeres y hombres - 2009, haya puesto de relieve la importancia de reforzar las políticas de igualdad de género en un contexto económico cambiante;
 2. Subraya la necesidad de integrar las políticas de igualdad de género en los planes de recuperación europeos, nacionales e internacionales de lucha contra la crisis;
 3. Señala que la crisis económica, social y financiera constituye una oportunidad para que la UE se dote de una economía más productiva e innovadora y una sociedad más igualitaria, en la que se tenga más en cuenta la igualdad entre mujeres y hombres;
 4. Pide a la Comisión que facilite estadísticas precisas sobre el impacto de la crisis para las mujeres y los hombres, teniendo en cuenta la tasa de desempleo, la evolución de los empleos a tiempo parcial y de los contratos de duración determinada e indefinida, así como las consecuencias de las políticas de lucha contra la crisis en los servicios públicos;
 5. Pide a los Estados miembros que lleven a cabo una evaluación del impacto en función del género antes de aplicar una política de austeridad presupuestaria, para evitar que las mujeres se vean afectadas de manera desproporcionada, y pide a la Comisión y a los Estados miembros que, sobre la base de estas estadísticas y de las evaluaciones de impacto, desarrollen políticas de recuperación teniendo en cuenta las necesidades y situaciones específicas de las mujeres y los hombres, mediante la incorporación de la perspectiva de género en las políticas («gender mainstreaming») y la inclusión de los aspectos de igualdad de género en el presupuesto («gender budgeting»);

6. Manifiesta su satisfacción por la inminente consecución del objetivo establecido en el Consejo Europeo de Lisboa de los días 23 y 24 de marzo de 2000, de una tasa de empleo del 60 % de las mujeres en 2010; lamenta, no obstante, las grandes diferencias entre los Estados miembros, ya que la tasa varía del 37,4 % en Malta al 74,3 % en Dinamarca; pide, en consecuencia, a los Estados miembros que adopten las medidas necesarias para la aplicación eficaz de la Directiva 2006/54/CE;
7. Toma nota de que la diferencia salarial entre mujeres y hombres sigue siendo elevada y que siguen habiendo muchas diferencias entre los Estados miembros; por ello, insta a los Estados miembros a que apliquen la Directiva 2006/54/CE y, en particular, que promuevan el principio «igual salario por igual trabajo»;
8. Lamenta que la Comisión aún no haya presentado, tras la Resolución del Parlamento del 18 de noviembre de 2008 antes mencionada, una propuesta legislativa sobre la revisión de la legislación vigente relativa a la aplicación del principio de igualdad de retribución entre hombres y mujeres; pide a la Comisión que presente dicha propuesta legislativa cuanto antes;
9. Apoya los procedimientos de infracción incoados por la Comisión relativos a la transposición de las directivas en vigor; considera que los Estados miembros deben incorporar cuanto antes a su legislación nacional las directivas relativas a la igualdad de género;
10. Desea que, en el plazo más breve posible, se elabore una Carta Europea de los Derechos de la Mujer para mejorar los derechos de las mujeres en toda la Unión y establecer mecanismos que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, económica y política;
11. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que pongan en marcha campañas de sensibilización en escuelas y lugares de trabajo para luchar contra los estereotipos de género persistentes, en particular, campañas en las que se haga hincapié en la función de los hombres para el reparto equitativo de las responsabilidades familiares y la conciliación del trabajo y la vida privada;
12. Subraya la importancia de los servicios de cuidado de niños en edad preescolar para una mejor conciliación de la vida profesional y privada; apoya el enfoque de la Comisión de desarrollar estadísticas comparables, disponibles en tiempo real y de calidad, y de proponer recomendaciones específicas para cada Estado miembro; pide a los Estados miembros que hagan todo lo posible para cumplir los objetivos del Consejo Europeo de Barcelona sobre los servicios de cuidado de niños en edad preescolar;
13. Felicita a la Comisión por las acciones que ha emprendido, incluida la propuesta de revisión de la Directiva 92/85/CEE relativa a la licencia de maternidad y de la Directiva 86/613/CEE relativa a los trabajadores autónomos y los cónyuges colaboradores en las empresas familiares; señala una vez más la necesidad de abordar la cuestión de la licencia de paternidad y pide a la Comisión que apoye cualquier medida destinada a introducir la licencia de paternidad a escala europea;
14. Pide a los Estados miembros que adopten medidas eficaces, en particular por vía

legislativa, para favorecer la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de responsabilidad de las empresas y los órganos políticos;

15. Acoge con beneplácito el aumento del número de presidentas de comisiones parlamentarias y de vicepresidentas del Parlamento Europeo, así como el aumento, más contenido pero real, del número de diputadas al Parlamento Europeo tras las elecciones europeas de junio de 2009;
16. Pide a los Estados miembros que examinen cuidadosamente sus políticas migratorias para aprovechar la experiencia de los migrantes altamente cualificados y proporcionar una mejor protección a las trabajadoras en los sectores doméstico y social, con el fin de reducir la vulnerabilidad de las mujeres migrantes y facilitar su integración, dándoles acceso a la educación, en particular a la formación profesional y al aprendizaje de la lengua del país de acogida;
17. Insta a la República Checa, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, Italia, Lituania, Hungría, los Países Bajos, Finlandia y Suecia a que ratifiquen sin demora el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos;
18. Recuerda que la violencia contra las mujeres sigue siendo un problema grave que debe ser erradicado por todos los medios a escala comunitaria y nacional, y pide de nuevo a la Comisión el establecimiento, en los próximos cinco años, de un día europeo contra la violencia hacia las mujeres; felicita a la futura Presidencia española del Consejo por considerar prioritaria la lucha contra la violencia de género, y pide a las presidencias siguientes que hagan lo mismo;
19. Insiste en que las mujeres deben tener el control sobre sus derechos sexuales y reproductivos, en particular mediante el acceso fácil a la anticoncepción y el aborto; apoya, por tanto, como lo ha hecho en su Resolución de 3 de septiembre de 2008, las medidas y acciones encaminadas a mejorar el acceso de las mujeres a los servicios de salud sexual y reproductiva y a facilitarles una mejor información sobre sus derechos y los servicios disponibles; pide a los Estados miembros y a la Comisión que apliquen medidas y acciones destinadas a sensibilizar a los hombres acerca de sus responsabilidades en materia sexual y reproductiva;
20. Señala que el proceso de creación del Instituto Europeo para la igualdad de género está aún en curso, y espera con impaciencia su pleno funcionamiento;
21. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos de los Estados miembros.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis económica, financiera y social que afecta a la Unión Europea y al mundo tiene un impacto claro en las mujeres, en sus condiciones de trabajo, en su lugar en la sociedad y en la igualdad de oportunidades en la Unión Europea. De ahí la importancia de la Resolución aprobada por el Parlamento sobre la igualdad entre hombres y mujeres para el año 2009, tras el informe de la Comisión Europea.

En su informe, el ponente ha hecho hincapié en las diversas consecuencias de la crisis para la situación de las mujeres. En primer lugar, en términos de empleo, debe prestarse especial atención a la evolución de los puestos de trabajo a tiempo parcial, las condiciones de empleo y los salarios. Habida cuenta de que las mujeres están más presentes en los servicios públicos, los sectores de la educación, la salud y la asistencia social, no han resultado las más afectadas por el comienzo de la crisis. No obstante, y debido a esta segregación profesional, pueden verse doblemente afectadas en los próximos meses: las mujeres empleadas en estos sectores pueden sufrir pérdidas de empleo, y las mujeres que se benefician de estos servicios tendrán que sacrificar sus propios puestos de trabajo para hacerse cargo del cuidado de los niños, la ayuda a los ancianos, la ayuda escolar, etc. Por ello es muy importante que los Gobiernos de los Estados miembros tengan en cuenta las posibles repercusiones de sus políticas de austeridad presupuestaria para las mujeres. No se debe, en ningún caso, sacrificar a las mujeres ni cuestionar las políticas de igualdad de género.

Al mismo tiempo, la crisis conlleva un enorme potencial: los gobiernos y la Unión Europea deben revisar los métodos de elaboración de sus políticas. Es posible construir una nueva sociedad, basada en un ideal de verdadera igualdad. La Unión Europea y los gobiernos deben darse cuenta de que ahora es necesario integrar la igualdad de género en todas sus políticas. Las propias mujeres deben desempeñar un papel decisivo. Por ejemplo, el Gobierno islandés ha nombrado a dos mujeres a la cabeza de bancos cuyas quiebras han contribuido a arruinar la economía del país. Del mismo modo, un estudio realizado por el Centro de la feminización de empresas de la Ceram Business School demuestra que cuanto más femenina ha sido la gestión de una empresa, menos ha caído este año el precio de sus acciones. No se trata de sustituir a los hombres por las mujeres, sino de lograr que las mujeres participen más en los negocios y en la sociedad en general, a fin de no repetir los errores del pasado.

Cabe felicitarse por el aumento de la tasa de empleo femenino en la Unión Europea: estamos muy cerca de los objetivos de Barcelona, y debemos estar orgullosos. El empleo de las mujeres les da independencia económica y una situación que les permite participar en la sociedad. No obstante, cabe lamentar que este aumento de la tasa de empleo no haya ido acompañado de una mejora de las condiciones laborales: de hecho, las mujeres ocupan a menudo puestos de trabajo a tiempo parcial y/o con contratos de duración determinada, y la mayoría permanece anclada en puestos de trabajo mal remunerados.

El ponente desea recordar que el principio de «igual salario por igual trabajo» está recogido en los Tratados desde 1957. La Unión Europea ha sido precursora en este ámbito. No obstante, 52 años después, debemos constatar que este principio no siempre se aplica de manera uniforme. Por otra parte, la diferencia salarial entre mujeres y hombres se mantiene en un nivel elevado desde el año 2000, a pesar de las diversas legislaciones europeas. Las cifras

son reveladoras (entre el 14 % y el 17,4 %, según los diferentes métodos de cálculo de la Comisión Europea, desde 2000), pero las imágenes son más llamativas: una mujer debería trabajar hasta el 22 de febrero (es decir, 418 días) para ganar lo mismo que un hombre durante un año, según la Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de noviembre de 2008, con recomendaciones destinadas a la Comisión relativas a la aplicación del principio de la igualdad de retribución entre hombres y mujeres; para remediar esta situación insostenible, los Estados miembros deben aplicar y hacer cumplir las numerosas leyes en vigor, en particular la Directiva 2006/54/CE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.

La diferencia salarial entre hombres y mujeres, la segregación profesional y los estereotipos de género también afectan a los hombres. En una sociedad en constante evolución, los hombres deben poder encontrar su sitio. Así, además de numerosas campañas de información y sensibilización destinadas a la sociedad en general, sería útil desarrollar campañas específicas dirigidas a los hombres, mostrando, por ejemplo, a hombres que ocupan puestos o realizan tareas tradicionalmente asignadas a las mujeres. Debemos hacer entrar en el imaginario colectivo escenas que contrarresten los estereotipos de género, de modo que nadie se sorprenda de que una mujer conduzca un autobús o que un hombre haga la colada. Las mujeres y los hombres se beneficiarán por igual de una sociedad más igualitaria, libre de estereotipos de género.

A pesar de que, en su informe, la Comisión no lo ha mencionado, la violencia contra las mujeres es un tema que el ponente ha querido destacar en el presente informe. La futura Presidencia española del Consejo ha situado la lucha contra la violencia de género entre sus prioridades. Es una batalla de particular importancia para toda la sociedad, que las otras presidencias también deberían considerar prioritaria.

Por último, debemos prestar especial atención al problema de las mujeres migrantes, puesto que sufren una doble discriminación y deben hacer frente a muchas dificultades para integrarse en nuestra sociedad. Debemos hacer todo lo posible para facilitar su integración, mediante una información clara y precisa sobre sus derechos y, sobre todo, el aprendizaje del idioma de su país de acogida. Dominar el idioma del país donde se vive permite interactuar con otros, participar plenamente en la sociedad y progresar.